



H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Timucuy



Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:



Total de ingresos de la entidad	28,886.2 miles de pesos
Universo seleccionado	20,523.6 miles de pesos
Muestra auditada	14,644.1 miles de pesos
Representatividad de la muestra	71.4 %

H. Ayuntamiento de Timucuy

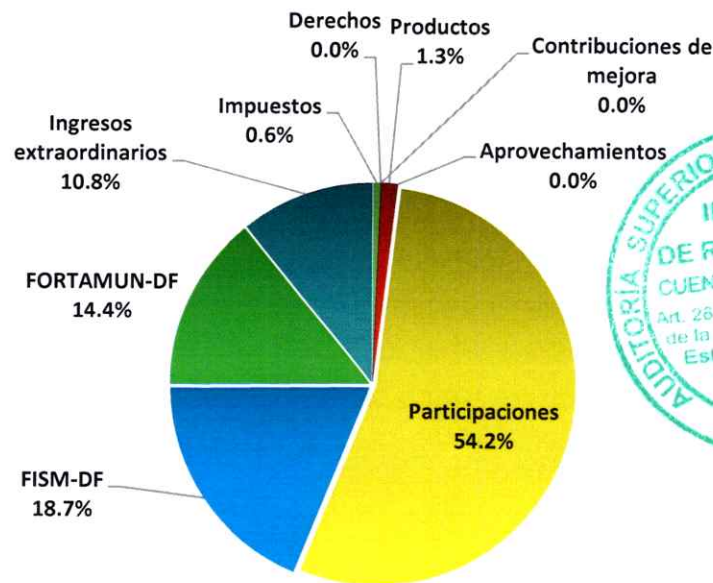
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	168.8	0.6%
Derechos	6.7	0.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	384.6	1.3%
Aprovechamientos	7.1	0.0%
Participaciones	15,660.7	54.2%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,402.1	18.7%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,135.7	14.4%
Ingresos extraordinarios	3,120.5	10.8%
Ingresos totales	28,886.2	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Timucuy

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



H. Ayuntamiento de Timucuy

Municipios

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.**Cuenta Pública.****Observación número 1.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 2.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.



De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-02-0011 FONDO FIJO INFRA POR AMENAZA DE EMBARGO 2017" para el manejo del recurso, al 31 de diciembre presentó saldo por 2.6 miles de pesos; asimismo no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica y evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios acreditado contra subsidio para el empleo por 355.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo existe diferencia pendiente de declarar por 15.0 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias, y se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra recargos en el mes de diciembre por 0.5 miles de pesos; no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos.


H. Ayuntamiento de Timucuy
Municipios

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 29 de diciembre de 2016 y el ingreso recaudado, capturado en el programa de contabilidad en el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el ejercido según el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto; no proporcionó las actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones al presupuesto.

Patrimonio.**Observación número 8.**


De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 281.9 miles de pesos en el mes de julio en la cuenta contable "3220-2016 Resultado de Ejercicios Anteriores 2016" (SIC) por concepto de "ajustes de reclasificación por pagos duplicados"; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó, aclaración y documentación que respalde dichas cancelaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Ingresos.**Observación número 9.**

Se detectó que la Entidad Fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Adquisiciones.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,216.5 miles de pesos en los meses de marzo a julio y de septiembre a diciembre, con efectivo de la cuenta "1111-02-0002 Fondo fijo"; por concepto de compra de juguetes, material eléctrico, materiales menores de oficina, juegos artificiales, conjuntos musicales, materiales de limpieza, mantenimiento de maquinarias y servicios de banquetes"; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, contrato, padrón de proveedores;


H. Ayuntamiento de Timucuy

asimismo se observaron inconsistencias por 99.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 751.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, con efectivo de la cuenta "1111-02-0002 Fondo fijo" (SIC) y "1111-02-0011 FONDO FIJO INFRA POR AMENAZA DE EMBARGO 2017" (SIC); por concepto de "arrendamiento de baños portátiles, servicio de elaboración de la cuenta pública, asesoría jurídica, pago de conjunto musical, compra de fuegos artificiales, renta de toros, servicio de banquete, compra de medicamentos, compra de hipoclorito, compra de material de oficina, compra de material de limpieza y construcción de pasos peatonales"; no proporcionó contrato, padrón de proveedores; asimismo se observaron inconsistencias por 48.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 369.7 miles de pesos en los meses de febrero a junio, septiembre y noviembre, con efectivo de la cuenta "1111-02-0002 Fondo fijo" y fondo de participaciones por concepto de "material eléctrico"; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato; asimismo por las pólizas C00142 y C00143 no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio y por la póliza C00278 el comprobante fiscal que proporcionó la Entidad Fiscalizada tuvo efecto de egreso, conforme al anexo 20 de la guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, debió ser un comprobante con efecto de ingreso por 65.0 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 652.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, con efectivo de la cuenta "1111-02-0002 Fondo fijo" y fondo de participaciones por concepto de "compra de material para mantenimiento, compra de materiales varios y compra de material eléctrico"; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, la documentación del proceso de adjudicación, padrón de proveedores y contrato; asimismo se observaron inconsistencias por 167.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.




H. Ayuntamiento de Timucuy


Página | 8


Municipios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 350.0 miles de pesos en el mes de febrero, con efectivo de la cuenta "1111-02-0002 Fondo fijo"; por concepto de "gastos de orden social"; no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, padrón de proveedores, contrato y comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta de la Entidad Fiscalizada y estado de cuenta, que justifique el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 108.0 miles de pesos en el mes de julio con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "adquisición de aires acondicionados y archivero", correspondiente al 2% del Programa de Desarrollo Institucional Municipal; no proporcionó el convenio firmado por la entidad fiscalizada con la Secretaría de Desarrollo Social y su anexo técnico, cotizaciones con proveedores, contrato, resguardo del archivero y comprobante con número de serie y descripción de los bienes, que justifiquen el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada, enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.


Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su


H. Ayuntamiento de Timucuy

parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 15 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	2.6
5	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	371.1
8	Patrimonio	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	281.9
10	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,116.6
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	99.9
11		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	703.0
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	48.0
12		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	304.7
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	65.0
13		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	484.1
14		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	167.9
			350.0

15	Bienes muebles e inmuebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	108.0
Total			4,102.8

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

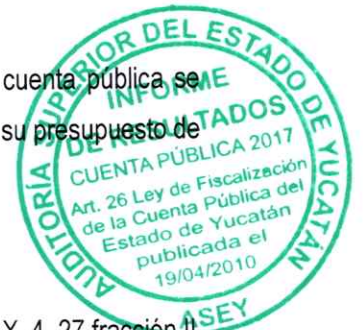
Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	2.6
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	371.1
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	281.9
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,716.4
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	730.8
Total	4,102.8

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.



DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción I, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la



H. Ayuntamiento de Timucuy



Municipios

Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 2.6 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 371.1 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 281.9 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,716.4 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 730.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Timucuy

Municipios